



## RESOLUCIÓN No. 5512 DE 2023

(26 de julio)

Por medio de la cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **BRICEÑO** del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

### EL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

En uso de las facultades constitucionales y legales, en especial las atribuidas por el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 y con fundamento en los siguientes:

#### 1. HECHOS Y ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

**1.1.** En concordancia con el calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 y el 29 de agosto del 2023, se llevará a cabo la inscripción de cédulas de ciudadanía para las elecciones territoriales y locales que tendrán lugar el próximo 29 de octubre del 2023.

**1.2.** El Consejo Nacional Electoral mediante Acta de reparto del 6 de octubre del año 2022, designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

**1.3** Mediante Auto MMA-027 del 11 de abril del 2023 el despacho avocó conocimiento y dispuso la práctica de pruebas pertinentes a la investigación por la presunta inscripción irregular de cédulas en todos los municipios del departamento de **ANTIOQUIA**.

**1.4** El Auto mencionado en el numeral anterior, fue notificado en debida forma a la Registraduría y a la Alcaldía del municipio de **BRICEÑO**.

**1.5.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Auto del 11 de abril de 2023, la oficina de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, el 09 de mayo del 2023 entregó al despacho sustanciador las bases de datos del Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social -ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS- y Archivo Nacional de Identificación -ANI-.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de BRICEÑO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

**1.6.** El 21 de junio de 2023 la Registraduría Nacional del Estado Civil remitió el listado de cédulas inscritas en el departamento de **ANTIOQUIA**, entre los cuales se relaciona el nombre de los registrados a 31 de mayo de 2023, en el municipio de **BRICEÑO**.

**1.7.** Recibidas las bases de datos, este Despacho cruzó la información contenida en las mismas con los datos de las personas inscritas con el fin de identificar posible inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de **BRICEÑO**.

## **2. CONSIDERACIONES**

### **2.1. Competencia.**

De conformidad con el artículo 265 de la Constitución Política, el artículo 11 del Decreto 2241 de 1986, así como la Ley 1475 del 2011 y la Resolución 2857 de 2018 frente a lo dispuesto en el artículo 316 Superior, esta Corporación es competente para conocer, vigilar e inspeccionar los temas concernientes a la inscripción irregular de cédulas.

### **2.2. Inscripción de cédulas y residencia electoral.**

De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1475 del 2011, la inscripción para votar es un acto que se realiza de forma automática al momento de expedir la cédula de ciudadanía, sin embargo, la ley contempla que en caso de que el ciudadano cambie el lugar de domicilio o residencia, dicho proceso se llevará a cabo dentro del año anterior al respectivo proceso electoral y se cerrará dos (2) meses antes de la respectiva jornada electoral de que se trate. Así las cosas, para el presente proceso electoral dicha inscripción se llevará a cabo durante el periodo comprendido entre el 29 de octubre del 2022 hasta el 29 de agosto del 2023.

De conformidad con el artículo 316 de la Constitución Política, en las votaciones que se realicen para la elección de autoridades locales y para la decisión de asuntos del mismo carácter, solo podrán participar los residentes del respectivo municipio.

Para efectos de lo dispuesto en la norma en cita, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994 precisa que, la residencia es aquella en la que se encuentra registrado el votante en el censo electoral, pues mediante dicha inscripción declara bajo la gravedad del juramento residir en el municipio en el que se lleva a cabo la elección. La jurisprudencia<sup>1</sup> señala que sólo cuando se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio el Consejo Nacional Electoral dejará sin efecto la última inscripción.

<sup>1</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 2719. 30 de noviembre de 2001. C.P. MARIO ALARIO MÉNDEZ. Actor: DANIEL ARTURO MORALES RIVEROS. Demandado: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE FOSCA.

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de BRICEÑO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

La Sección Quinta del Consejo de Estado<sup>2</sup> ha delimitado el concepto de residencia electoral como el lugar en el que se encuentra registrado un ciudadano habilitado por la Constitución y la ley para ejercer su derecho al voto y lo circunscribió en cuatro situaciones: (i) el lugar donde una persona habita, (ii) el lugar en el que una persona de manera regular está de asiento, (iii) el lugar donde una persona ejerce su profesión u oficio, o (iv) el lugar en el que una persona posee alguno de sus negocios o empleo.

En ese orden de ideas, la Corporación en cita ha manifestado que no se puede limitar la residencia electoral a aquellas personas que solo habiten o residen en el municipio, dichos presupuestos materiales pueden determinar que una persona posea al mismo tiempo la opción de varias residencias electorales, tal como puede ocurrir con el domicilio. No obstante, respecto de aquélla, la ley establece que debe ser única y se determina por la decisión del ciudadano de inscribir su cédula en el municipio o en alguno de los municipios en relación con los cuales tiene uno cualquiera o varios de los vínculos previstos.

### **2.3. Fraude en inscripción de cédulas y trashumancia electoral.**

El artículo 389 de la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el Código Penal, modificado por el artículo 4 de la Ley 1864 de 2017, tipificó como delito el fraude de inscripción irregular de cédulas, al señalar que *“El que por cualquier medio indebido logre que personas habilitadas para votar inscriban documento o cédula de ciudadanía en una localidad, municipio o distrito diferente a aquel donde hayan nacido o residan, con el propósito de obtener ventaja en elección popular, plebiscito, referendo, consulta popular o revocatoria del mandato, incurrirá en prisión de cuatro (4) a nueve (9) años y multa de cincuenta a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes”*.

La misma norma advierte que, en igual pena incurrirá quien con el propósito de obtener provecho ilícito para sí o para terceros, inscriba su documento o cédula de ciudadanía en localidad, municipio, o distrito diferente a su lugar de nacimiento o residencia.

Asimismo, el Consejo de Estado<sup>3</sup> ha definido la trashumancia electoral como la acción de inscribir la cédula para votar por un determinado candidato u opción política en un lugar distinto al que se reside o en el que se encuentre un verdadero arraigo o interés, así mismo advirtió que aquel ciudadano (i) que no resida en el respectivo municipio, (ii) que no tenga asiento regular en el mismo, (iii) que no ejerza allí su profesión u oficio y (iv) que tampoco posea algún negocio o empleo serán declarados como trashumantes y en consecuencia se

<sup>2</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 1203. 18 de noviembre de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: LUIS ÁNGEL VELÁSQUEZ MILLÁN. Demandado: ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ RESTREPO - ALCALDE DE JAMUNDÍ- VALLE DEL CAUCA, PERÍODO 2020-2023.

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sección Quinta. Rad. 0004. 29 de abril de 2021. C.P. ROCÍO ARAÚJO OÑATE. Actor: DANIEL ELÍAS CEBALLOS BRITO. Demandado: DIPUTADOS A LA ASAMBLEA DE LA GUAJIRA, PERÍODO 2020-2023.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de BRICEÑO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

dejará sin efecto la inscripción de la cédula a través del procedimiento breve y sumario estipulado en la Resolución N°. 2857 del 2018 del Consejo Nacional Electoral.

En ese mismo sentido, el Consejo Nacional Electoral en la Resolución N.º 2857 de 2018 indicó que la trashumancia electoral consiste en participar indebidamente en elecciones de autoridades territoriales y decisiones de la misma naturaleza, mediante la inscripción de la cédula de ciudadanía sin tener residencia electoral en la respectiva circunscripción.

#### **2.4 Procedimiento para dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.**

El Consejo Nacional Electoral debe someterse a los límites y formalidades establecidos en la Constitución y la ley en todas las actuaciones que adelante, incluida la orientada a comprobar la residencia de las personas que inscriben su cédula de ciudadanía en determinado municipio.

En ese sentido, el artículo 4 de la Ley 163 de 1994, le otorga a esta Corporación la competencia para declarar sin efecto la inscripción cuando en el marco de un procedimiento breve y sumario se compruebe que el inscrito no reside en el respectivo municipio.

El procedimiento orientado a tal fin se encuentra desarrollado en la Resolución N°. 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral. En el artículo 1 de la Resolución en cita faculta al Consejo Nacional Electoral para iniciar la actuación administrativa por trashumancia electoral para que de oficio o a solicitud de parte realice el procedimiento administrativo breve y sumario orientado a dejar sin efecto la inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Cuando se presente queja por parte de cualquier ciudadano, el Consejo Nacional Electoral estableció en el artículo 4 de la mencionada Resolución, los siguientes requisitos para que la queja sea tramitada por la autoridad electoral:

***“Artículo cuarto. Requisitos de la queja.*** *La queja que se presentará de manera escrita, o en el formulario diseñado para el efecto y deberá contener:*

- a) Nombres y apellidos completos del solicitante o de su apoderado, si es el caso, con indicación del documento de identidad y la dirección de notificación física y/o electrónica y manifestación de si acepta recibir notificación por este medio.*
- b) El objeto de la queja.*
- c) Narración de los hechos en que sustenta la queja, de manera clara y precisa. o las razones en las cuales se apoya.*
- d) Relación de nombres o cédulas de ciudadanía de las personas que presuntamente no residen en el municipio donde se inscribieron para sufragar o de elementos probatorios que permitan identificarlos. Esta relación deberá entregarse igualmente, en medio digital.*
- e) Indicación de las pruebas que pretende hacer valer o de aquellas cuya práctica solicita.*

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de BRICEÑO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

- f) Copia de la solicitud en medio magnético.
- g) Firma del solicitante.

**PARÁGRAFO.** - Cuando el ciudadano considere que la solicitud pone en riesgo su integridad o la de su familia, antes de presentar la queja, podrá solicitar ante el Ministerio Público el procedimiento especial de solicitud con identificación reservada, conforme lo dispone el parágrafo del artículo 4 de la Ley 1712 de 2014”.

Asimismo, según el artículo 6 de la misma normativa, las quejas que no reúnan los requisitos señalados antes, o se presenten de manera extemporánea, serán rechazadas de plano.

Lo anterior, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de trashumancia electoral que de oficio pueda iniciar el Consejo Nacional Electoral en el municipio sobre el que se presentó la queja y de la nueva solicitud que eventualmente decida presentar el peticionario con cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución N.º 2857 de 2018.

## **2.5 Control del Consejo Nacional Electoral para combatir la trashumancia electoral.**

El Decreto 1294 del 2015 estableció los mecanismos que posibilitan un control efectivo y oportuno por parte del Consejo Nacional Electoral sobre la inscripción de cédulas de ciudadanía para combatir la trashumancia electoral, el cual en su artículo 2.3.1.8.5, dispuso que la Registraduría Nacional del Estado Civil remitirá al Consejo Nacional Electoral, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes calendario durante el periodo de inscripciones y dentro de los cinco (5) días siguientes al vencimiento de las mismas, el resultado del cruce de base de datos.

Así las cosas, una vez se analice el comportamiento atípico en la inscripción de cédulas de ciudadanía en el departamento, se decretará el cruce de las bases de datos que servirán como soporte para adoptar decisiones. El cruce de la información suministrada en las bases de datos se realiza de forma simultánea considerando como prueba de residencia, la coincidencia de uno o más registros en cualquiera de las siguientes bases de datos: Sistema de identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, Sistema de Seguridad Social –ADRES- adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, Departamento Administrativo para la Prosperidad Social –DPS-, Archivo Nacional de Identificación -ANI- y censo electoral.

Adicional, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripción de cédulas de ciudadanía, pondrá a disposición del Consejo Nacional Electoral la siguiente información i) bases de datos de inscritos en el respectivo distrito o municipio, ii) Archivo Nacional de Identificación ANI, iii) Potencial de Inscritos y iv) Datos Históricos del Censo Electoral.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de BRICEÑO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

De conformidad con el artículo 9 de la Resolución N.º 2857 del 2018, con base en los resultados de los cruces de las bases de datos, el Consejo Nacional Electoral podrá comisionar servidores públicos vinculados o adscritos a la Organización Electoral para la práctica de pruebas, incluidas visitas especiales a los municipios.

## **2.6. Caso concreto.**

Conforme se indicó en el acápite de los hechos, mediante Acta de reparto del 6 de octubre del 2022, el Consejo Nacional Electoral designó a la Magistrada Maritza Martínez Aristizábal para conocer los asuntos de trashumancia electoral en el departamento de **ANTIOQUIA**.

El despacho sustanciador consideró pertinente verificar los registros de los ciudadanos inscritos para sufragar en las próximas elecciones de autoridades locales en el municipio de **BRICEÑO**. Para el efecto se cruzaron las bases de datos, entre las que se encuentran: SISBEN, ADRES, DPS, ANI y Censo Electoral, verificación que permitió comprobar a través de un procedimiento breve y sumario si existe o no inscripción irregular de cédulas de ciudadanía.

Para la referida verificación, la Registraduría Nacional del Estado Civil durante el periodo de inscripciones, remitió al Consejo Nacional Electoral dentro de los diez (10) primeros días de cada mes el consolidado de inscripción de cédulas y las mencionadas bases de datos.

El análisis de datos se realizó conforme dispone el artículo 8 de la Resolución N.º. 2857 de 2018 expedida por esta Corporación, de manera simultánea, así: El registro del SISBEN a fin de identificar la afiliación de los ciudadanos en el mismo; el registro del ADRES teniendo en cuenta tanto el régimen contributivo como el subsidiado; el DPS para corroborar información de los programas de del sector de inclusión social y reconciliación, el censo electoral con el propósito de determinar el último lugar de votación para tal tipo de elecciones de los ciudadanos y la lista de cédulas de ciudadanía inscritas con corte a 31 de mayo de 2023.

Para efectos de la decisión, se tomó única y exclusivamente con base en el criterio general de coincidencia positiva sobre residencia electoral, es decir, la que coincida con el lugar de inscripción para votar y al menos se encuentre en alguna de las bases de datos utilizadas, un vínculo que permita establecer la relación con el municipio.

En los casos en que la información suministrada en la inscripción de cédula de ciudadanía no coincidió como mínimo en una de las bases de datos anteriormente relacionadas, la Sala resolverá dejar sin efecto la última inscripción.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de BRICEÑO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

El declarado trashumante no podrá volver a inscribir su cédula de ciudadanía para el mismo proceso electoral en el lugar del cual fue excluida como consecuencia del procedimiento aquí previsto, tampoco podrá ser designado ni ejercer como jurado de votación en tal entidad territorial. Lo anterior, sin perjuicio del recurso de reposición que pueda presentar a efectos de probar su residencia electoral.

Es pertinente reiterar que, se allegaron por parte de la Dirección de Gestión Electoral (Oficina Censo Electoral) de la Registraduría Nacional del Estado Civil, los registros informativos acopiados por esta dependencia y que reposan en las bases de datos mencionadas anteriormente, relacionados con el municipio de **BRICEÑO** del departamento de **ANTIOQUIA**.

Conforme a lo expuesto, una vez adelantados los procedimientos establecidos, recaudado el material probatorio y teniendo en cuenta la verificación de la información contenida en el censo electoral del municipio de **BRICEÑO** y el cruce las bases de datos (SISBEN, ADRES, DPS y ANI), la Sala procede a dejar sin efecto la inscripción de cédulas que se relacionan en la parte resolutive teniendo en cuenta que se evidenció que no corresponden a sus residencias electorales.

Lo anterior, sin perjuicio que el ciudadano pueda ejercer su derecho al voto, en el lugar en que tenía inscrita su cédula de ciudadanía previamente a dejar sin efecto la última inscripción y que corresponda en efecto, con su residencia electoral.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Nacional Electoral,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO** la inscripción de las cédulas de ciudadanía realizada en el municipio de **BRICEÑO**, del departamento de **ANTIOQUIA** para las elecciones de autoridades locales a realizarse el veintinueve (29) de octubre del 2023, al no acreditarse la residencia electoral de los ciudadanos que se relacionan a continuación:

N.º C.C.	NOMBRES	FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN
3438384	PULGARIN MARIN GUILLERMO ADOLFO	20/12/2022 2:25:20 PM
3650051	PIEDRAHITA JOSE ESAU	2023/03/27 8:33:33
3661195	SOSA GUZMAN RAFAEL ANGEL	24/04/2023 9:21:13 AM
3661781	BUSTAMANTE QUICENO JUAN PABLO	23/05/2023 12:10
3661991	FLOREZ SOSA LUIS HERNANDO	2023/03/24 11:51:18
8151851	QUICENO AREIZA MANUEL SALVADOR	6/01/2023 9:33:21 AM
8472774	OSORIO RUIZ NELSON ENRIQUE	2023/03/24 11:42:55
14605140	GARAVITO DIAZ ALEXANDER	12/01/2023 10:13:32 AM
15318169	JARAMILLO AREIZA CARLOS ARTURO	28/04/2023 1:06:21 PM

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de BRICEÑO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

15320196	AREIZA ARROYAVE OTONIEL	2/02/2023 3:32:18 PM
15324154	BARRIENTOS RESTREPO LUIS DORALDO	15/05/2023 11:54
15325278	TEJADA SUCERQUIA RODOLFO ANTONIO	23/05/2023 12:19
15328148	CARMONA SOSSA JORGE EDUARDO	2023/03/06 12:13:21
15328723	MENESES PEREZ DORIAN ADOLFO	11/05/2023 10:17
15341848	TABORDA PATIÑO JHON AIMER	24/04/2023 11:35:28 AM
21969893	GOMEZ HENAO MIRYAM ROCIO	28/12/2022 11:07:47 AM
22212085	JARAMILLO RODRIGUEZ BERTA INES	2023/03/17 14:37:38
22212173	CUARTAS MENESES LUZ YANET	2023/03/31 8:10:52
22212354	ESPINOSA GLADYS ELENA	9/12/2022 3:02:03 PM
22212379	MARTINEZ LANDETA LUZ DENIS	2023/03/24 11:29:21
22212439	GARCIA RENDON LENNY ASTRID	29/12/2022 5:11:13 PM
22215448	QUICENO JARAMILLO MARIA DOLLY	6/01/2023 9:17:59 AM
22215691	MAZO ACEVEDO GUDIELA DE LAS MERCEDES	12/04/2023 2:27:45 PM
22215791	JARAMILLO CORREA MARTHA LUZ DEL SOCORRO	23/05/2023 12:16
22215799	VERA MUÑOZ AURA ROSA	2023/03/24 10:19:29
22216148	FLOREZ OSORIO ALBA CRISTINA	16/01/2023 2:57:02 PM
22216156	VALLE GONZALEZ DORA ELENA	6/01/2023 9:38:18 AM
22216221	MOLINA VILLEGAS PIEDAD CECILIA	3/01/2023 3:19:21 PM
22216288	SOSSA MORALES LUZ MARINA	5/01/2023 10:12:22 AM
32116196	ESCUDERO AURA ELENA	2023/03/07 14:07:59
32470326	GAVIRIA PEREZ MARTHA CECILIA	12/04/2023 2:25:01 PM
32558672	SOSSA MORALES ISMENIA DE JESUS	24/04/2023 9:33:06 AM
32558741	MOLINA VILLEGAS ADRIANA DEL CARMEN	3/01/2023 11:12:29 AM
32563902	TABORDA ELORZA NODIER ENIT	15/05/2023 11:56
32767262	GUZMAN SUCERQUIA MARLENE DEL SOCORRO	13/01/2023 4:28:58 PM
41546736	AREIZA ARROYAVE MARIA VIRGINIA	2023/03/14 9:49:02
42789139	MAZO ACEVEDO EMILSEN AMPARO	12/04/2023 2:36:38 PM
43067108	MORENO VILLA OLIVA DE JESUS	2023/03/27 8:23:21
43100907	GIL GONZALEZ MARYBEL	2023/03/24 10:43:29
43119766	GIL GONZALEZ SANDRA PATRICIA	2023/03/24 11:01:53
43201764	MENA MOSQUERA ZORELLY	2023/03/21 9:36:23
43455274	JARAMILLO CARDONA YORLENY CECILIA	3/01/2023 2:14:14 PM
43506187	MORENO VILLA MARIA DE LOS ANGELES	2023/03/27 8:30:03
43543842	MAZO ACEVEDO ELVIA ROSA	12/04/2023 2:21:00 PM
43550133	ESPINOSA CORREA GLORIA CECILIA	9/12/2022 2:56:07 PM
43570219	OCHOA ROJAS GLADYS ENITH	8/05/2023 9:28
43603513	MAZO ACEVEDO CARMEN OBDULIA	12/04/2023 2:44:30 PM
43704323	OSORIO RUIZ LUZ ESTELA	2023/03/24 11:46:51
70515988	MORALES ZAPATA AICARDO	18/05/2023 9:26
70577500	CHAVARRIA ECHAVARRIA LUIS ANGEL	16/02/2023 3:50:00 PM
70577591	MORELO BELLO JOSE GABRIEL	22/12/2022 3:21:41 PM
71410115	GONZALEZ HERRON JAIME DE JESUS	26/01/2023 9:54:50 AM
71410704	MORA MARTINEZ CARLOS ALBERTO	18/04/2023 10:24:33 AM
71410965	ZAPATA RODRIGUEZ JUAN CAMILO	28/04/2023 1:05:32 PM
71411080	OSORIO OSORIO MIGUEL ALCIDES	16/02/2023 2:20:41 PM
71411255	RUIZ SOSSA HUGO ARLEY	4/04/2023 12:18:06 PM
71411410	OCHOA JARAMILLO DANIEL ANTONIO	10/01/2023 9:18:58 AM
71411827	MARTINEZ LANDETA LUIS FERNANDO	28/04/2023 1:08:56 PM
98590482	MUÑOZ ARENAS RODRIGO ANTONIO	2023/03/31 12:39:51
98661060	CALLEJAS MAZO EGIDIO ELIAS	12/12/2022 9:00:07 AM
98706438	GIL GONZALEZ IVER ALEX	12/05/2023 11:47
1000088164	MORA MOLINA JIMENA	3/01/2023 11:23:06 AM
1000306706	GUZMAN GIL YULIETH ALEXANDRA	12/12/2022 11:17:32 AM
1000768936	LOPEZ TORRES DEICY ESTEFANIA	12/05/2023 11:41



Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de BRICEÑO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1000768978	JARAMILLO MUÑOZ ADRIANA LUCIA	3/05/2023 8:57
1000769004	LUJAN SOSSA MARIA LORENA	5/01/2023 10:26:31 AM
1001359185	ZULUAGA AREIZA LLONI ALEJANDRO	25/05/2023 8:27
1001501008	GOMEZ CARVAJAL DEISY ALEJANDRA	29/12/2022 2:58:31 PM
1001773022	GALEANO OLARTE JHON JADER	2/05/2023 12:27
1007345437	JARAMILLO JARAMILLO JOHN ALEXIS	2023/03/06 12:45:56
1007438282	JARAMILLO JARAMILLO JORGE ELIECER	23/05/2023 12:24
1007501372	CARDENAS LOPEZ GERMAN ALBERTO	2023/03/03 11:16:23
1007665478	ECHAVARRIA GOMEZ ERIKA YULIETH	28/12/2022 11:14:43 AM
1017192473	ARANZAZU URIBE WALTER ALBEIRO	16/01/2023 11:59:13 AM
1017219595	ZABALA AREIZA SOLANLLY	5/05/2023 16:43
1017222763	ZABALA JARAMILLO HERMIN DAVID	2023/03/01 14:41:58
1017248000	ESCALANTE RAMIREZ JUAN DAVID	23/05/2023 12:07
1017252377	MARQUEZ SOSSA JHON EDINSON	24/04/2023 9:36:45 AM
1020393723	MONSALVE CARLOS EDINSON	17/04/2023 11:25:47 AM
1020397215	GIL GONZALEZ EMILSE ANDREA	2023/03/24 11:04:24
1020405794	JARAMILLO MORENO BEATRIZ ELENA	29/05/2023 11:00
1020494281	PUERTA RODRIGUEZ CAROLINA	23/12/2022 9:30:43 AM
1023724735	RESTREPO HOYOS JOHN SEBASTIAN	25/04/2023 8:59:28 AM
1023800031	LUJAN SOSSA LISETH JIMENA	5/01/2023 10:21:21 AM
1023800213	GAVIRIA HENAO ZORAIDA	2023/03/27 8:51:26
1023800266	OSORIO GAVIRIA JUAN DAVID	2023/03/27 8:48:46
1023800608	VASQUEZ SOSSA JARLIZON ESTIVEN	5/01/2023 10:37:35 AM
1023801046	MARTINEZ LANDETA YANELCY AMPARO	2023/03/24 11:32:54
1023802391	HERRON SERNA MARLLI ALEXANDRA	2023/03/24 10:55:50
1023802754	GONZALEZ VERA EDILCEN LORENA	2023/03/24 10:21:47
1027801411	GUZMAN HINCAPIE ESTIVEN	4/04/2023 11:32:03 AM
1035859986	FLOREZ MARTINEZ OSVALDO ESTIBEN	2023/03/27 8:35:54
1036634137	OSPINO SILVA HECTOR LUIS	3/04/2023 9:47:01 AM
1037269537	FLOREZ GIRALDO DUVAN ORLANDO	2023/03/22 10:19:03
1037389575	LOPEZ CARO EDISON ALBERTO	9/12/2022 2:41:17 PM
1037594871	GUTIERREZ MAZO BERLY JULIETH	12/04/2023 2:40:56 PM
1037777281	OQUENDO SINITAVE LIDEYI ALBANI	1/02/2023 11:28:00 AM
1039457969	ZABALA AREIZA LILIANA ANDREA	2023/03/15 15:01:27
1040754258	RODRIGUEZ LONDOÑO LUZ MARYORI	31/10/2022 11:06:34 AM
1041203821	OQUENDO GOMEZ KELLY TATIANA	2023/03/24 11:00:37
1041630255	ZABALA AREIZA CINDY LORENA	2023/03/15 14:58:04
1042762653	CARDENAS PATIÑO ALICIA HELENA	13/01/2023 2:39:37 PM
1042763709	CEBALLOS CEBALLOS DUVIER GUILLERMO	13/01/2023 2:30:04 PM
1042764465	CADAVID TORRES JUAN DIEGO	2023/03/24 8:26:21
1042766250	OBANDO QUINTERO PAULA ANDREA	16/02/2023 12:18:25 PM
1042768016	RUIZ SOSSA LEIDY YOANA	24/04/2023 9:29:16 AM
1042768068	RADA CORREA ERIKA ALEJANDRA	28/02/2023 12:01:44 PM
1042770820	VASQUEZ ROJAS JULIAN ESTEBAN	28/02/2023 12:04:41 PM
1042772688	MARIN MESA LEIDY YULIANA	5/05/2023 9:31
1042773550	CORREA CHAVARRIA MARIA LILIANA	24/04/2023 11:24:01 AM
1042774389	LUJAN SOSA DIANA MILENA	5/01/2023 10:32:48 AM
1044120740	CORRALES CORREA NUBIER DE JESUS	24/04/2023 9:26:43 AM
1045076184	ROSARIO CEBALLOS ARLEY ALBERTO	24/04/2023 11:44:45 AM
1045076528	CARDENAS LOPERA PABLO JOSE	24/05/2023 11:30
1045079942	CIFUENTES MORENO LUISA MARIA	2023/03/27 8:38:17
1045079987	JARAMILLO BERNAL DAVINSON ANDRES	24/04/2023 11:41:52 AM
1045080865	ALVAREZ AREIZA WALTER DE JESUS	14/04/2023 11:54:13 AM
1053777343	CARDONA GIRALDO CAROLINA	4/04/2023 12:12:43 PM
1074007894	PEREZ OVIEDO ESTEBAN	2023/03/28 15:59:01

Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de BRICEÑO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.

1128391851	GONZALEZ VERA YASMID VIVIANA	2023/03/24 10:13:13
1128402023	MARQUEZ SOSSA YIRLEY ANDREA	24/04/2023 9:39:19 AM
1128439181	RODRIGUEZ LONDOÑO GABRIEL ANGEL	2023/03/10 14:50:00
1130704138	GRACIANO GIL JUAN ESTEBAN	2023/03/24 10:49:02
1152224909	MORA JARAMILLO MARIA ANGELICA	2023/03/31 9:43:48
1152436903	ZABALA AREIZA ERICA YURLEDY	12/05/2023 11:43
1214714646	GUZMAN CALLEJAS YEISON ESTIVEN	2023/03/24 14:48:34
1214726953	FLOREZ MARTINEZ MARIA ALEJANDRA	2023/03/24 11:22:56
1214737880	MAZO SEPULVEDA PABLO MAURICIO	23/05/2023 11:08
1214737947	GUZMAN CALLEJAS MARIA CAMILA	12/12/2022 11:24:22 AM
1216714475	BOLAÑO GUZMAN ANYELA JULIETH	13/01/2023 4:35:37 PM
1216715247	JARAMILLO GAVIRIA OSCAR DARIO	29/05/2023 15:44

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente resolución a las partes pertinentes conforme con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo undécimo de la Resolución N.º 2857 del 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral, concordante con el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO: FIJAR** en lugar público del despacho de la Registraduría Municipal del municipio de **BRICEÑO**, del departamento de **ANTIOQUIA**, copia de la parte resolutive de este acto administrativo por el término de cinco (5) días calendario, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** copia de la presente Resolución al Registrador Delegado en lo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Dirección de Censo Electoral de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a la Gerencia de Informática de la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Delegación Departamental de **ANTIOQUIA** para los efectos a que haya lugar en su cumplimiento.

**ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a la Procuraduría General de la Nación y a la Fiscalía General de la Nación, para lo de sus respectivos cargos y competencias, de conformidad con el artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR** la presente decisión en la página Web del Consejo Nacional Electoral [www.cne.gov.co](http://www.cne.gov.co) y/o de la Registraduría Nacional de Estado Civil [www.registraduria.gov.co](http://www.registraduria.gov.co), como garantía de transparencia y acceso a la información, de conformidad con el inciso tercero del artículo décimo primero de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: LIBRAR** por conducto de la Subsecretaría de la Corporación los oficios dispuestos para el cumplimiento de lo resuelto en la presente resolución.

*Por medio del cual se adoptan algunas decisiones dentro del procedimiento administrativo breve y sumario tendiente a determinar la presunta inscripción irregular de cédulas de ciudadanía en el municipio de BRICEÑO del departamento de ANTIOQUIA para las elecciones de autoridades locales que se realizarán el próximo 29 de octubre del año 2023.*

**ARTÍCULO OCTAVO: RECURSO** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, en los términos del artículo décimo segundo de la Resolución N.º 2857 de 2018 proferida por el Consejo Nacional Electoral.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil veintitrés (2023).

**FABIOLA MÁRQUEZ GRISALES**  
Presidenta

**ÁLVARO HERNÁN PRADA ARTUNDUAGA**  
Vicepresidente

**MARITZA MARTÍNEZ ARISTIZÁBAL**  
Magistrada Ponente

Aprobado en Sala Plena del veintiséis (26) de julio de 2023  
Vo. Bo: Adriana Milena Charari Olmos, Secretaria General  
Revisó: Reynel David de la Rosa Saurith  
Proyectó: Christian Andrei Álvarez  
Aprobó: María Nelly Martínez Ardila